



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO

11 MAR. 2013

Nº ENTRADA
Nº SALIDA 299

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

L:\24\VARIOS\VARIOS 2013\Instrucción Acuerdo N Zelanda.doc 1 MAR. 2013

SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

1 MAR. 2013

Nº ENTRADA 286
Nº SALIDA

INSTRUCCIÓN SGIE 2/2013 SOBRE APLICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y NUEVA ZELANDA RELATIVO AL PROGRAMA DE VACACIONES Y ACTIVIDADES LABORALES ESPORÁDICAS.

El 23 de junio de 2009 se firmó en Wellington el Acuerdo entre el Reino de España y Nueva Zelanda relativo al programa de vacaciones y actividades laborales esporádicas y fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 4 de mayo de 2010.

De acuerdo con el artículo 96 de la Constitución, los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, forman parte del ordenamiento jurídico interno.

El objeto del Acuerdo es establecer un programa de vacaciones y de actividades laborales esporádicas para los jóvenes de ambos países.

Por ello, para promover las relaciones de cooperación entre ambos países y favorecer las actividades laborales esporádicas de los jóvenes, que es uno de los objetivos recogidos en el Acuerdo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 8.3.c)4) del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, esta Secretaría General ha resuelto dictar la siguiente Instrucción en desarrollo y aplicación del Acuerdo.

PRIMERO

Los ciudadanos neozelandeses que sean beneficiarios del Acuerdo en virtud de un visado expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación estarán autorizados a trabajar por cuenta ajena en España por el período para el que tengan autorizada la estancia sin necesidad de ningún otro trámite administrativo.



SEGUNDO

Los ciudadanos neozelandeses beneficiarios del Acuerdo que, a la fecha de esta Instrucción fueran titulares de una autorización administrativa para trabajar expedida por una oficina de extranjería, mantendrán la vigencia de la misma sin necesidad de ningún otro trámite administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 2013

La Secretaría General de Inmigración y Emigración,



Matina del Corral Téllez

SRES. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO

C/C. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR Y DE ASUNTOS CONSULARES Y MIGRATORIOS

C/C. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES

C/C. SR. COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

C/C. SRA. DIRECTORA DEL GABINETE TÉCNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN